



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de FILIBERTO MANUEL DIAZ SALGADO en contra de XEN XIRUI y RUAN CAIYUN

Exp. N° 23-001-31-05-004-2017-00181-02.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado 23-001-31-05-004-2017-00181-02

Montería, veintiuno (21) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el despacho que los demandados señores CHEN XI RUI y RUAN CAIYUN, ha comparecido al presente proceso a través de apoderado judicial quién mediante memorial de fecha 12 de octubre de 2021 recibido por mensaje de datos al correo electrónico del despacho aporta copia del poder conferido para actuar en la presente Litis, asimismo del poder otorgado por escritura pública otorgada por la señora RUAN CAIYUN al señor CHEN XI RUI para que actúe en su representación y nombre.

Siendo lo anterior así, en cuanto al poder especial otorgado por el demandado señor XI RUI CHEN al doctor GABRIEL ALBERTO SIERRA RODRIGUEZ en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representado, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Ahora bien, la parte ejecutada en ejercicio de su derecho de contradicción, ha formulado a través de mensaje de datos al correo electrónico del despacho, el día 14 de octubre de 2021, excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago proferido por esta judicatura el día 12 de julio del 2019, por lo que se torna imperioso que esta célula judicial ordene correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, en aras de que la parte ejecutante se pronuncie respecto a ella y solicite las pruebas que considere pertinente formular, de conformidad con lo establecido en el canon 443 del Código General del Proceso.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de FILIBERTO MANUEL DIAZ SALGADO en contra de XEN XIRUI y RUAN CAIYUN

Exp. N° 23-001-31-05-004-2017-00181-02.

Por otro lado mediante memorial de fecha 6 de octubre de 2021, remitido al correo electrónico del despacho a través de mensaje de datos, el apoderado judicial del demandante aporta la actualización del crédito.

Para resolver dicho pedimento, es pertinente indicar que acorde al artículo 446 del C.G.P., señala que ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha ordenado seguir adelante la ejecución como tampoco se ha proferido la respectiva sentencia, no es procedente en esta etapa procesal la liquidación del crédito, por lo tanto se denegará dicho pedimento.

Finalmente se tomará atenta nota de las medidas cautelares decretadas tanto por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, la cual fue notificada al despacho mediante oficio N° 0261 del 13 de octubre de 2021, y comunicada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 13 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia, a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por los ejecutados señores XEN XIRUI y RUAN CAIYUN, en contra del mandamiento de pago de fecha 12 de julio del año 2019, acorde con lo señalado en el ítem motivo del presente asunto.

SEGUNDO: Vencido el término mencionado en el numeral anterior, vuelva al despacho el expediente para sustanciar la actuación a que haya lugar.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de FILIBERTO MANUEL DIAZ SALGADO en contra de XEN XIRUI y RUAN
CAIYUN

Exp. N° 23-001-31-05-004-2017-00181-02.

TERCERO: Reconocer al doctor GABRIEL ALBERTO SIERRA RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. N° 14.254.850 y T.P. 293.514 como apoderado judicial del demandado señor XI RUI CHEN, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

CUARTO: Denegar la solicitud de actualización del crédito formulada por el apoderado judicial de la parte accionante, el cual fue presentado al correo electrónico del despacho el día 06 de octubre de 2021, teniendo en cuenta las anotaciones plasmadas en el acápite anterior.

QUINTO: Tómese atenta nota de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Código de verificación: **ef2c1a72a25d4ffe4f806d325e78ad730b46862124cac76b05fe40dbeffbc8d**

Documento generado en 21/10/2021 11:46:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>